



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
3,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 20 de octubre

Número 235

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Integrados en el Consorcio de Compensación de Seguros, por Ley de 16 de diciembre de 1954, los Consorcios de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas y de Accidentes Individuales, establece la disposición transitoria primera de dicha Ley que los certificados de reserva pendientes de reembolsar deberán ser amortizados en el plazo máximo de doce años, destinando como mínimo a tal fin el 10 por 100 de los ingresos anuales, y teniendo en cuenta que el 10 por 100 de los certificados en curso representa cantidad superior al 10 por 100 de los ingresos de las secciones afectadas de dicho Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha servido disponer:

Primero. Se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros para amortizar y reembolsar, con efecto 1 de enero de 1956, un 10 por 100 del total importe de los certificados de reserva de las tres series de la sección de Riesgos en las Cosas y de la de Riesgos Personales hoy en circulación.

Segundo. La parte amortizada dejará de devengar intereses a partir de 1 de enero de 1956.

Tercero. Las Entidades aseguradoras poseedoras de los certificados

amortizados tendrán a su disposición desde igual fecha, en las Oficinas del Consorcio, cheques a su favor correspondientes a la amortización del 10 por 100 de los certificados en su poder. Estos cheques se entregarán en el acto de la presentación de los certificados de reserva para el consiguiente estampillado de la cifra reducida por la presente amortización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Gómez de Llano.—Ilmo. señor Director General de Seguros y Ahorro.

(Del «B. O. del E.» núm. 291).

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Pecuaria en los municipios sujetos a régimen del Amillaramiento normal.

Términos municipales con variaciones en su imponible

Como consecuencia de recuento de Ganadería, tienen variación en su riqueza imponible los Municipios que siguen: Altable, Amaya, Arauzo de Miel, Barrios de Colina, Bascuñana, Bentretea, Busto de Bureba, Cabezón de la Sierra, Casca-

jares de Bureba, Castrillo de la Reina, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Cuevas de Amaya, Espinosa de Cervera, Haza, Huerta de Rey, Iglesias, Jaramillo Quemado, Masa, Milagros, Monterrubio de Demanda, Olmillos de Sasamón, Pardilla, Piedra (La), Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de a Sierra, Redecilla del Camino, Regumiel de la Sierra, Salas de los Infantes, Sargentos de la Lora, Sasamón, Tubilla del Agua, Valdela teja, Vid (La), Villasidro, Villoruebo y Yudego y Villantiego.

Como consecuencia de Apéndice al Amillaramiento, tienen variación en su riqueza imponible los Municipios siguientes: Cerezo de Riotirón, Haza, Miranda de Ebro, Orón y Santa Gadea del Cid.

Asimismo, se ha tenido presente para la confección del señalamiento o derrama de cifras el líquido imponible de los propietarios cuya riqueza total en el término de municipal respectivo no excede de 50 pesetas los cuales no están sujetos a contribuir.

Traslación de dominio

Aparte de dichas variaciones de imponible existen alteraciones en la riqueza de los contribuyentes por rústica y pecuaria derivadas de Recuentos y Apéndices y originadas por traslaciones de dominio, que habrán de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios.

Bienes del Estado

Aquellos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado sujetos a esta Contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952, quedan excluidos o exentos de tributación en virtud del artículo 6.º de la misma y, por tanto, no se incluirá el Estado en el Repartimiento ni en ninguna Lista Cobratoria.

Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Se formará el Repartimiento y su Copia y dos Listas Cobratorias.

En el Repartimiento y su Copia deben figurar en columna los siguientes datos: 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombres). 2.º Apellidos y nombres de los contribuyentes. 3.º Domicilio. 4.º Líquido imponible por Rústica. 5.º Líquido imponible por Pecuaria. 6.º Total imponible. 7.º Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura. 8.º Baja por perdón de Contribución. 9.º Total contribución incluidos todos los recargos y deducido el perdón de Contribución, en su caso.

En las Listas Cobratorias constarán los datos del Repartimiento, pero bastando con una columna de Total imponible, en lo referente a éste, y llenándose además cuatro columnas a continuación del Total Contribución comprensivas de lo que corresponde cobrar en cada uno de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Resúmenes

En el encabezamiento del Repartimiento y su Copia o al final del mismo se hará el siguiente resumen:

Pesetas	
Imponible por Rústica
» » Pecuaria
<u>Total Imponible</u>

También se hará el correspondiente resumen expresivo de la cuota por el Tesoro y Recargos, la suma de cuyos elementos, dará el total contribución del que se deducirá,

en su caso, el importe de lo perdonado por calamidad extraordinaria.

En el encabezamiento o al final de las Listas Cobratorias constará el número de recibos en la forma que sigue:

Núm. de recibos anuales	
» » semestrales	
» » trimestrales	
<u>Total matrices y recibos</u>	

Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Al final del Repartimiento se pondrá la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta Pericial y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios

a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia de Recuento y Apéndice, aprobados por esta Administración.

b) RELACION DE BIENES DEL ESTADO, LLENANDO TODOS LOS DATOS DEL ENCASILLADO REGRAMENTARIO Y CONSIGNANDO IMPONIBLES.

c) Relación de fincas exentas perpetuamente (Extepto las del Estado).

e) Estado gradual de contribuyentes según el líquido imponible.

f) Relación de veinte mayores contribuyentes.

g) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total en el término no superior a cincuenta pesetas, debidamente totalizada.

Listas Cobratorias.—Clases de Recibos.

En las Listas Cobratorias el Total Contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta cincuenta pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de cincuenta a cien pesetas son semestrales y se distribuirá su importe por mitad, entre el segundo y el tercer trimestres, y las demás cantidades superiores a

cien pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.

Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria

Los Ayuntamientos que hayan acordado y comunicado a esta Dependencia, que la Administración y Recaudación del Arbitrio Municipal se realiza por la Hacienda Pública, deberán conteeccionar los documentos cobratorios correspondientes en la misma forma que lo han hecho para el corriente ejercicio económico.

Observación importante

En los documentos cobratorios solo se consignarán, de momento, las columnas de imponibles, debiendo estar los Ayuntamientos atentos al «Boletín Oficial» de la provincia, en espera de las instrucciones que concretaría el coeficiente a aplicar en concepto de Total Contribución, habida cuenta de lo correspondiente a cuotas del Tesoro y distintos recargos que también se indicarán.

Amillaramientos rectificandos

Los Términos Municipales de: Aforados de Moneo, Alfoz de Bracia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos, Aranda de Duero, Arijia, Berberana, Canicosa de la Sierra, Castrojeriz, Condado de Treviño, Espinosa de los Monteros, Hacinas, Huerta de Arriba, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdepo rres, Merindad de Valdivielso, Neila, Orbaneja del Castillo, Palacios de la Sierra, Peral de Arlanza, Puebla de Arganzón, Quintanarraya, Royuela de Riofranco, Torrelara, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Vilviestre del Pinar y Villarcayo, han tenido alteración en sus Tablas Municipales de valores respectivas, por lo que, serán objeto de instrucción y señalamiento de riqueza independiente.

Burgos, 17 de octubre de 1955.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García de Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

B U R G O S

Términos municipales de Régimen de AMILLARAMIENTO NORMAL

Señalamiento de líquidos imponibles de los municipios que se expresan

AÑO 1956

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	I M P O N I B L E			Paro Obrero 1,13'75 o/° s/i	Perdón Contribución calamidad extra- ordinaria
		Rústica	Pecuaría	TOTAL		
1	Aguas Cándidas	63144'49	44662'00	107806'49		
2	Altable	51174'76	18575'00	69749'76		
3	Amaya	72488'92	70645'00	143133 92		
4	Ameyugo	42542'70	27304'00	69846'70		
5	Arauzo de Miel	260384'52	73697'00	334081'52		
6	Arauzo de Salce	49344'24	40876'00	90220'24		
7	Arauzo de Torre	48475'87	26292'00	74767'87		
8	Arenillas de Riopisuerga	207133'88	51753'00	258886'88		
9	Balbases (Los)	400751'97	91133'00	491884'97		
10	Barbadillo del Pez	44675'74	52340'00	97015'74		
11	Barcina de los Montes	70336'76	67627'00	137963'76		
12	Barrio de San Felices	137123'38	56804'00	193927'38		
13	Barrios de Colina	54306'63	86227'00	140533'63		
14	Basconillos del Tozo	139951'51	201234'00	341185'51		
15	Bascuñana	36393'44	64375'00	100768'44		
16	Belorado	497100'40	208580'00	705680'40	8027'11	
17	Bentretea	22922'63	4068'00	26990'63		
18	Bozóo	107443'48	63614'00	171057'48		
19	Bugedo	57688'00	25280'00	82968'00		
20	Burgos	745234'64	494937'20	1240171'84		
21	Busto de Bureba	256409'00	98353 00	354762'00		
22	Cabezón de la Sierra	25792'44	49152'00	74944'44		
23	Campolara	59396'54	34970 00	94366'54		
24	Cambrana	35040'02	6897 00	41937'02		
25	Carazo	41659'82	48007'00	89666 82		
26	Cardenajimeno	52039 12	51997'00	104036'12		
27	Cascajares de Bureba	48725'00	44057'00	92782'00		
28	Castildelgado	58054'42	22979'00	81033'42		
29	Castrillo de la Reina	57062'25	139295'00	196357'25		
30	Castrillo de Murcia	202426'62	55419'00	257845'62		
31	Castrillo de Riopisuerga	64850'40	50861'00	115711'40		
32	Castrovido	10933'62	37709'00	48642'62		
33	Cerezo de Riotirón	301374'73	179101'00	480475'73		
34	Cernégula	14280'72	18142 00	32422'72		
35	Cillerlata	46095'00	34460'00	80555 00		
36	Ciruelos de Cervera	103799 69	68930 00	172729 69		
37	Citores del Páramo	37529'08	12042'00	49571'08		
38	Contreras	60029'48	81330'00	141359'48		
39	Cornudiila	43364'98	24532'00	67896'98		
40	Cubo de Bureba	141067'84	46943'00	188010'84		
41	Cuevas de Amaya	71172'81	50652'00	121824'81		
42	Cuevas de San Clemente	35688 85	51724 00	87412 85		
43	Encío	34248'97	32456'00	66704'97		
44	Espinosa de Cervera	57579'53	41207'00	98786'53		
45	Frias	151560'89	65963'00	217523'89		
46	Fuentebureba	137448'56	45214'00	182662'96		

47	Fuenteencero	120328'60	71687'00	192015'60
48	Gállega (La)	50177'66	48649'00	98826'66
49	Gredilla de Sedano	13148'14	25784'00	38932'14
50	Grijalba	115374'24	36937'00	152311'24
51	Haza	162912'80	25086'00	187998'80
52	Hermosilla	50988'40	29670'00	80658'40
53	Hinojar del Rey	62955'68	40495'00	103451'68
54	Hoyuelos de la Sierra	25439'10	22294'00	47733'10
55	Huerta del Rey	239974'29	85872'00	325846'29
56	Humada	99518'15	170034'00	269552'15
57	Ibrillos	74962'28	37722'00	112684'28
58	Iglesias	118432'49	61916'00	180348'49
59	Jaramillo de la Fuente	39006'77	53105'00	92111'77
60	Jaramillo Quemado	30681'70	43080'00	73761'70
61	Jurisdicción de Lara	89092'85	51533'00	140625'85
62	Mambrillas de Lara	92232'68	37628'00	129860'68
63	Mamolar	69893'54	39566'00	109459'54
64	Masa	64861'01	53602'00	118463'01
65	Melgar de Fernamental	706133'73	15677'200	862905'73
66	Merindad de Montija	306755'16	397507'00	704262'16
67	Milagros	99979'03	50546'00	1-0525'03
68	Miranda de Ebro	705915'34	168939'00	874854'34
69	Miraveche	134600'00	70233'00	204833'00
70	Monasterio de la Sierra	16104'03	30505'00	46609'03
71	Moncalvillo	45463'03	75421'01	120884'04
72	Monterrubio de Demanda	46277'77	36215'00	82492'77
73	Moradillo de Sedano	8040'27	19821'00	27861'27
74	Nava de Bureba	28131'30	43321'00	71452'30
75	Nidáguila	71153'59	64056'00	135209'59
76	Olmillos de Sasamón	140816'07	47887'00	188703'07
77	Olmos de la Picaza	93827'46	32137'00	125964'46
78	Oña	231579'17	71631'00	303210'17
79	Orbaneja Riópico	71468'42	41941'00	113409'42
80	O.ón	60784'18	28969'00	89753'18
81	Padilla de Abajo	169842'30	46692'00	216534'30
82	Padilla de Arriba	120262'75	36244'00	156506'75
83	Padrones de Bureba	40468'45	23538'00	64006'45
84	Palacios de Riopisuerga	87240'90	19116'00	106356'90
85	Pancorvo	230506'28	84486'00	314992'28
86	Pardilla	97961'90	33256'00	131217'90
87	Parte de Bureba (La)	45385'00	31532'00	76917'00
88	Partido de la Sierra en Tobalina	117796'26	30022'00	197818'26
89	Piedra (La)	44984'00	61334'00	106318'00
90	Pinilla de los Moros	43344'86	52376'00	95720'86
91	Pinilla Trasmonte	359170'27	124628'00	483798'27
92	Pino de Bureba	40413'93	18680'00	59093'93
93	Poza de la Sal	221485'00	122414'00	343899'00
94	Quintanaélez	93661'84	88140'00	181801'84
95	Quintanalara	33895'48	32354'00	66249'48
96	Quintanaloma	45879'62	35139'00	81018'62
97	Quintanar de la Sierra	277222'49	174263'00	451485'49
98	Quintanilla San García	227398'00	113817'00	341215'00
99	Rebollo de la Torre	91528'00	64446'00	155974'00
100	Redecilla del Camino	84176'86	46311'00	130487'86
101	Redecilla del Campo	112828'59	73782'00	186610'59
102	Regumiel de la Sierra	71718'50	58563'66	130282'16
103	Riocabado de la Sierra	57310'22	45685'00	102995'22
104	Rucandio	57044'25	65514'00	122558'25
105	Salas de Bureba	104537'46	54212'21	158749'67
106	Salas de los Infantes	238836'71	95708'00	334544'71
107	Salazar de Amaya	89980'53	53370'00	143350'53
108	Sandoval de la Reina	127191'37	33058'00	160249'37
107	San Millán de Lara	44447'38	71050'00	115497'38
110	Santa Gadea del Cid	124232'00	54631'00	178863'00
111	Santa María Mercadillo	110133'46	55411'00	165544'46
112	Santa María Rivarredonda	166219'20	64983'00	231202'20

113	San Vicente del Valle	42404'06	22780'00	65184'06	
114	Sargentos de la Lora	99741'71	157397'00	257138'71	
115	Sasamón	398505'50	106175'00	504680'50	
116	Sedano	32886'42	43520'00	76406'42	
117	Solduengo	81680'76	46414'00	128094'76	
118	Sotillo de la Rivera	372812'37	67525'00	440337'37	24156'81
119	Terminón	23044'17	6064'00	29108'17	
120	Torregalindo	132345'03	47382'00	179727'03	
121	Tubilla del Agua	62592'21	94985'00	157577'21	
122	Vadocondes	211594'95	52428'00	264022'95	
123	Valcárceres (Los)	63713'10	89834'00	153547'10	
124	Valdelateja	8527'48	15707'00	24234'48	
125	Valle de Tobalina	492853'95	422161'00	915014'95	
126	Vallarta de Bureba	91613'15	60079'00	151692'15	
127	Valle de Valdelucio	154894'10	194587'00	349481'10	
128	Valluércanes	114436'00	74024'00	188460'00	
129	Vesgas (Las)	90385'06	80881'00	171266'06	
130	Vid (La)	229360'47	48924'00	278284'47	
131	Viloria de Rioja	48509'30	53654'00	102163'30	
132	Villadiego	181228'13	31895'00	215123'13	
133	Villaespasa	75182'98	24316'00	99498'98	
134	Villagalijo	156806'92	28102'00	184908'92	
135	Villahizán de Treviño	102810'18	36921'00	139731'18	
136	Villalvilla de Villadiego	62547'50	32524'00	95071'50	
137	Villanueva de Carazo	26501'49	39557'00	66058'49	
138	Villanueva de Teba	49166'42	20444'00	69610'42	
139	Villasandino	470792'81	106533'00	571325'81	
140	Villasidro	53473'51	24139'00	77612'51	
141	Villasilos	174799'09	51477'00	226276'09	
142	Villavecón	116850'00	43708'00	160558'00	
143	Villaveta	135990'72	35840'00	171830'72	
144	Villegas	138289'72	56761'00	195050'72	
145	Villoruebo	50846'65	48441'00	99287'65	
146	Vizcaínos	10729'82	21555'00	32284'82	
147	Yudego y Villandiego	74100'24	73717'00	147817'24	

Burgos, 17 de octubre de 1955.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García de Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado, contra Bernard Decoulare de la Fontaine, sobre lesiones por atropello de automóvil a Emiliano García Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1955. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de

faltas, seguido por lesiones por atropello, contra Bernard Decoulare de la Fontaine, de 28 años de edad, natural de Rouendroudu y vecino de idem.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Bernad Decoulare de la Fontaine, de la falta de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Valentín Azofra.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciado Bernard Decoulare de la Fontaine, súbdito francés, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos, a 14 de octubre de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Juzgado de Paz de Montorio

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Paz de esta villa, se cita por medio de la presente, para el día 4 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, a Eulogio Sáiz Carrascal, hijo de Eulogio y de Pilar, de 27 años de edad, casado, de profesión

Guarda Jurado antes, ahora, obrero, natural de Tariego de Cerratos (Palencia), y en ignorado paradero; y a su esposa Trinidad García Portugal, hija de Román y de Valentina, de 33 años de edad, de profesión sus labores, natural de Salas de los Infantes, y también en ignorado paradero en la actualidad; para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar juicio de faltas, entre el Sr. Fiscal y dichos denunciados, por hurto de gallinas, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Montorio, a 15 de octubre de 1955.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Iberduero», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada la instalación de un Centro de transformación, móvil, de 200 kilovatios de potencia, para utilizarse durante el período que duren las obras de ampliación de la Central de Quintana-Martín Galindez.

Burgos, 14 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Jesús Gómez Lama, y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la

instalación de un tostadero de café, en Miranda de Ebro, con una capacidad de producción anual, aproximada, de 30.000 kilogramos.

Burgos, 15 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Confeccionadas y aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios que seguidamente se relacionarán, para adaptarlas a las tarifas publicadas en el anexo del texto refundido de la Ley de Régimen Local y confeccionadas y aprobadas asimismo por el pleno municipal las que también se relacionan a continuación como de nuevo establecimiento, adaptadas asimismo a las tarifas publicadas en el expresado anexo, unas y otras quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ordenanzas reformadas

Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Consumo de carnes frescas y salas, volatería y caza menor.

Consumo de pescados finos y mariscos.

Ordenanzas de nuevo establecimiento

Tasas de Administración por los documentos que expida o entienda la Administración municipal.

Licencia para construcciones y obras.

Licencia para apertura de establecimientos.

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Contribución de usos y consumos (Tarifa 5.^a).

Gumiel de Hizán, 17 de octubre de 1955.—El Alcalde, Simeón Martín.

Alcaldía de Nebreda

Confeccionada la matrícula industrial para el año 1956, por este

Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes incluidos en la misma, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nebreda, 14 de octubre de 1955. El Alcalde, J. Santamaría.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo.

Alcaldía de Busto de Bureba

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1956 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local y el 219 del Reglamento de las Haciendas Locales, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Busto de Bureba, 15 de octubre de 1955.—El Alcalde, Félix Ruiz Capillas.

Alcaldía de Humada

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, por medio de transferencia, ha quedado expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Humada, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde, C. Martínez.

Ayuntamiento de Ameyugo

Aceptada y aprobada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito sin transferencia, con imputación al superávit del pasado ejercicio de 1954, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en el expediente instruido, se halla de manifiesto al público

blico en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio del año actual.

Ameyugo, 15 de octubre de 1955.—El Alcalde en cargos, Basilio Garroña.

Alcaldía de Villaverde del Monte

Aprobado el inventario general de bienes, derechos y acciones de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaverde del Monte, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado aprobar las Ordenanzas para el cobro de exacciones, que han de regir en el próximo ejercicio de 1956 y sucesivos, hasta su derogación, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento de la Ley de Régimen Local vigente y a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En la misma sesión se acordó derogar todas las anteriores, excepción hecha de las aprobadas en el mes de junio de este mismo año, para el cobro del arbitrio municipal sobre Rústica, Urbana y Pecuaria.

Ordenanzas que se aprueban

1.—Sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.

2.—Sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos.

3.—Sobre el servicio de voz pública.

4.—Sobre licencias para construcción de obras en poblado o vías municipales.

5.—Sobre industrias callejeras y ambulantes.

6.—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

7.—Sobre consumiciones en establecimientos públicos.

8.—Sobre el arbitrio de carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

9.—Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

10.—Sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

11.—Sobre consumo de pescados y mariscos finos.

12.—Sobre el impuesto de gas y electricidad.

13.—Sobre Usos y Consumos (Tarifa 5.ª).

14.—Sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

15.—Sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Basconcillos del Tozo, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de la villa de Torresandino

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de mayo del año actual, prescindió su aprobación a los Proyectos, Planos y Pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, para realizar las obras de construcción de las siguientes edificaciones:

Grupo escolar de ocho grados con salón de actos, por el precio de novecientas noventa y siete mil ciento trece pesetas con un céntimo (997.113,01).

Viviendas para los Sres. Maestros, en número de ocho, por el precio de ochocientas noventa y tres mil ciento veintiuna pesetas con dieciséis céntimos (893.121,16).

Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Sr. Médico, por el precio de ciento setenta y nueve mil

ochocientas una pesetas con setenta y dos céntimos (179.801,72).

Matadero Municipal, por el precio de ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y siete pesetas con setenta y tres céntimos (157.196,73)

Según los proyectos citados, redactados por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría.

Y conforme a los preceptos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público los referidos pliegos de condiciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admisibles más que las señaladas en el párrafo 3.º del citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Santa Gadea del Cid

El día 6 del próximo mes de noviembre, a la hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 50 árboles chopos, situados en el término denominado Huerta de Pipa, bajo el tipo de licitación de 30.000 pesetas, y dos horas más tarde, la de otros 57 árboles de la misma especie que se encuentran diseminados en las márgenes del río de esta villa y en el término de Rio-gil, bajo el tipo de 25.000 pesetas; todo ello con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de anuncios y certificaciones a que haya lugar, advirtiéndose que los pliegos para optar a dichas subastas habrán de presentarse en esta Secretaría debidamente reinte-

grados hasta las doce horas del día anterior al señalado para las mismas, previo depósito del 5 por 100 del importe de cada una de ellas que asciende a 1.500 pesetas respecto a la 1.^a y 1.250 a la 2.^a.

Santa Gadea del Cid, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde, P. D., Francisco Martínez.

Alcaldía de Quintana del Pidjo

Autorizado por la Superioridad, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» del día 16 de octubre de 1953, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 10 de noviembre próximo y hora de las doce, la subasta de pastos del monte «El Olmedo», por el quinquenio 1955-1960, para pastar 270 cabezas de ganado lanar, bajo la tasación de 4.320 pesetas anuales.

Quintana del Pidjo, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Junta vecinal de Cortiguera

El vigésimo día hábil, contado al siguiente al de aparecer este anuncio en el B. O. de esta provincia y con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en mencionado B. O. de 16 de octubre de 1953, tendrá lugar, a las doce horas, la subasta quinquenal 1955 a 1960 de los pastos del monte «La Linde», para poder pastar 70 cabe-

zas de ganado lanar, cuya tasación es de mil ciento veinte pesetas (1.120)

Cortiguera, 8 de octubre de 1955.—El Presidente, Tomás Ruiz.

Junta administrativa de Cueva de Juarros

El día 10 de noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana, se celebrará la subasta de pastos para 630 cabezas de ganado lanar, 30 de vacuno y una de mayor en el monte denominado La Dehesa, de la pertenencia de esta Junta bajo el tipo de tasación de doce mil quinientas sesenta pesetas (12.560), cuya subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicado el B. O. de la provincia correspondiente al día 9 de septiembre último pasado y demás disposiciones legales y las administrativas de esta Junta.

Cuevas de Juarros, 17 de octubre de 1955.—El Presidente de la Junta, Alejandro Palacios.

Junta vecinal de Sargentos de la Lora

Anuncio de subasta

El vigésimo día hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en dicho periódico oficial de fecha 16 de octubre de 1953, tendrá lugar la subasta quin-

quenal para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «El Monte», para pastar 1.049 reses lanaras, 11 vacunas y 27 mayores, bajo el tipo de tasación de 19.824 pesetas.

Sargentos de la Lora, 15 de octubre de 1955.—El Presidente, Ángel Jerez.

Junta vecinal de Cubillo del Butrón

El vigésimo día hábil, contado al siguiente al de aparecer este anuncio en el B. O. de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en mencionado B. O. de 16 de octubre de 1953, tendrá lugar, a las nueve horas, la subasta quinquenal 1955 a 1960, de los pastos del monte «Cuesta Derecha», para poder pastar 93 cabezas de ganado lanar, cuya tasación es de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (1.488,00)

Cubillo del Butrón, 8 de octubre de 1955.—El Presidente, Laurentino Marquina.

Secretarios

La escala de seguros sociales, según últimas noticias, se modifica.

Pida hoy las TABLAS para Rústica Amillarada y Catastrada, las cuales se le servirán a los dos días de conocerse el %, con cuota para el Tesoro, recargo de Seguros Sociales y Total, hasta el millar.

Precio: 30 pesetas (sin cargar gastos de correo).

Imp. CASAL. Rey S. Fernando, 2.-Burgos

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

A V I S O

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de septiembre de 1954, se pone en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de diciembre de 1955, quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

LINEA DE VALLADOLID A ARIZA (Provincia de Burgos)

TERMINO MUNICIPAL	Número de orden	Situación kilométrica	DENOMINACION DEL CAMINO	Categoría	Señales de protección
Castrillo de la Vega.....	95	90/285	Camino rural de Castrillo.....	D	(1)
Vadocondes.....	112	107/630	Camino rural del Barco.....	D	(1)

(1) En los citados pasos a nivel de la categoría «D» en que se suprimen las guarderías, por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos postes en las entradas de los pasos, y señales en los caminos, de forma rectangular, con las indicaciones «ATENCIÓN AL TREN». Estas señales están situadas en los caminos a diez metros de distancia del eje del ferrocarril, a uno y otro lado de los pasos.

Tanto los postes en las proximidades de los pasos, como los que soportan las señales, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.